



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 028-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 05 de Enero del 2017, la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, el Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Calos Fermín Fitzcarrald, Leoncio Espinoza Yzaguirre, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: "(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno antes invocado, señala: "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado";

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Calos Fermín Fitzcarrald, Leoncio Espinoza Yzaguirre, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Solicitar la**

GRA/CR.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



presencia del Director Regional de Energía y Minas – DREM, para que de un Informe documentado y detallado de las acciones tomadas con respecto a la inspección realizada el día 22 de Noviembre del 2016 a la supuesta explotación minera en la jurisdicción del Distrito de San Luis, Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, el Consejero Regional Leoncio Espinoza Yzaguirre, en atención al literal k) del Artículo 15° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales solicitó al Director Regional de Energía y Minas - DREM, un informe debidamente sustentado y detallado de las condiciones y la situación legal de las Empresas Mineras que vienen explotando en la Jurisdicción del Distrito de San Luis, asimismo solicita que tenga a bien ordenar a la área competente realizar la inspección insitu y su posterior emisión y sanción según sus atribuciones legales;

Que, el Fiscal Adjunto Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ancash – Sede Huari, con fecha 22 de Noviembre del 2016, conjuntamente con los Funcionarios del DREM – Ancash como son: Jefe de la Unidad de Formalización Minera y el Jefe del Área Técnica Minera, los Funcionarios del ALA Pomabamba, el Funcionario de la Dirección Regional de Salud – Ancash, los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y el Consejero Regional pro la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, levantan el Acta de Constatación Fiscal que obra en anexos;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Calos Fermín Fitzcarrald, Leoncio Espinoza Yzaguirre, quien argumenta que mediante el Acta de Constatación Fiscal la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ancash, determinaron que es ilegal, pero a la fecha no existe ningún informe ni acciones realizadas por el DREM - Ancash; al respecto el Consejero Delegado, somete a votación el pedido del Consejero Regional, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash a la Próxima Sesión de Consejo Regional de Ancash, para que informe detalladamente y documentadamente de las acciones realizadas respecto a la inspección efectuada con fecha 22 de Noviembre del 2016, sobre la supuesta explotación minera en la jurisdicción del Distrito de San Luis, Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO